

CONTRATO DE COMPRA VENTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “NETSATELITAL SA DE CV”, REPRESENTADA POR ING. GERARDO CARRILLO MENDOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL “PRESTADOR DE SERVICIOS” Y POR OTRA PARTE “_____”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL CLIENTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR: “_____”.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL CLIENTE”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

a).- Que es una persona MORAL, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana que acredita su personalidad bajo la el Registro Federal de Contribuyentes _____. Registrado ante la secretaría de Hacienda y Crédito Público con el nombre de: _____ y ser enteramente responsable de sus actividades fiscales.

b).- Que como representante legal de la persona MORAL en este acto tiene las facultades suficientes para firmar el presente contrato.

c).- Que tiene interés en iniciar una relación de carácter mercantil con el objetivo de obtener un Suministro Profesional de Internet, para lo cual adquiere del Prestador de Servicios, la instalación y puesta en marcha equipos de comunicación vía satélite

c).- Que cuenta con servicios básicos recibir la señal de Internet como es: corriente eléctrica, ubicación geográfica y dispositivos de comunicación, para requerir un suministro de Internet, así como facilitar la instalación, servicio preventivo y correctivo y puesta en marcha de los equipos de comunicación vía satélite.

d).-Que para efectos del presente contrato, señala su domicilio en:
_____.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR”, POR SU PROPIO DERECHO:

a).- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con Registro Federal de Contribuyentes número NET150709QQ1, registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el nombre de NETSATELITAL SA de CV con número de registro patronal E3979369103 y ser enteramente responsable de sus actividades fiscales, encontrándose en este momento al corriente en sus derechos y obligaciones con las autoridades correspondientes.

b).- Que su representante legal en este acto tiene las facultades para celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido limitadas o revocadas a esta fecha.

c).- Que cuenta con los elementos humanos, materiales, técnicos y la experiencia necesaria para prestar en forma independiente los servicios de instalación, servicio preventivo y correctivo y puesta en marcha de los equipos de comunicación vía satélite, los cuales serán instalados donde el cliente los solicite.

d).- Que su domicilio fiscal para todos los efectos legales a que haya lugar es en M. Abasolo, número 140-A, Col.San Sebastián, C.P. 78349, San Luís Potosí, S.L.P.

e).- Que las declaraciones que realiza "EL PRESTADOR" las hace bajo protesta de decir verdad.

Visto lo anterior, ambas partes convienen en formalizar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "EL CLIENTE" la instalación de los equipos de conexión a Internet, mismos que se señalan en el ANEXO "A" del presente contrato, así como brindar servicios preventivos, correctivos y de accesoria en la instalación de equipos adicionales de comunicación en la locación de "EL CLIENTE", cuando este último lo solicite.

SEGUNDA.- PRESTACION.- "EL PRESTADOR" se obliga a suministrar el servicio de interconexión a Internet por la cantidad de MB solicitados por "EL CLIENTE" en forma mensual.

TERCERA.- FACTURACION MENSUAL.- "EL PRESTADOR" se obliga a entregar la factura por los servicios prestados de interconexión a internet a "EL CLIENTE" por el plan de servicios solicitado por "EL CLIENTE", la cual deberá reunir los requisitos fiscales, para amparar los pagos de la contraprestación aquí pactada.

"EL CLIENTE" conviene en pagar la mensualidad de interconexión que "EL PRESTADOR" le indique por el uso del ancho de banda solicitado para la locación, por concepto de suministro de internet. ANEXO "A"

CUARTA.- LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que el lugar de pago de la contraprestación del servicio mensual será en cualquier sucursal Bancaria SCOTIABANK de cualquier parte del país, mediante depósito en efectivo, transferencia interbancaria o cheque a la cuenta de "EL PRESTADOR" de servicios

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar en moneda nacional y de forma anticipada la mensualidad solicitada mediante un depósito a cuenta de cheques número: **01604643100** del banco **SCOTIABANK** o realizando una transferencia interbancaria con la clave número: **0447 0001 6046 4310 06** con **Referencia N.18** del mismo banco.

"EL CLIENTE" se obliga a pagar anticipadamente el 60 % a la fecha de la firma del presente contrato, sirviendo este como recibo más amplio que en derecho proceda y el 40% restante al término de la instalación. Costo pactado para la adquisición de los equipos señalados en el ANEXO "A" e incluidos dentro del plan para la entrega confiable del suministro de internet en la locación indicada.

SIXTA.- ASIGNACION DE LA INSTALACION.- "EL CLIENTE" le indicará a "EL PRESTADOR" en que domicilio se realizará la prestación del servicio solicitada, iniciando el plazo de entrega a partir de la presentación del comprobante bancario de pago, dicho plazo será acordado entre "EL CLIENTE" y "EL PRESTADOR" y dependerá de las condiciones viales y de acceso a la locación solicitada para la prestación del servicio.

SEPTIMA.- SERVICIO PREVENTIVO.- El mantenimiento preventivo puede ser solicitado por "EL CLIENTE" y podrá realizarse por parte del "EL PRESTADOR" por lo menos una vez por año, a fin de lograr el óptimo funcionamiento del servicio de

comunicación por vía satélite, solicitándose generalmente en locaciones donde las condiciones climáticas son adversas o locaciones bajo riesgo constante de siniestros naturales.

El costo del servicio preventivo se fijará en \$ 2,500, el cual deberá ser cubierto por "EL CLIENTE", así como los viáticos que resulten necesarios para el traslado del personal de "EL PRESTADOR", lo anterior previo a la presentación de los recibos que acrediten los gastos por dichos conceptos y los cuales deberán limitarse únicamente al transporte, alimentación y en su caso alojamiento del personal en cargo del servicio.

OCTAVA.- ATENCION A REPORTE DE FALLAS.- Una vez que "EL CLIENTE", reporte alguna falla en el funcionamiento del equipo, "EL PRESTADOR" se compromete a solucionarle el problema en un plazo de 24 a 72 Horas.

La atención a "EL CLIENTE" de fallas en el servicio de Internet por parte de "EL PRESTADOR", será mediante la notificación a través del número gratuito **01 800 286 9497** en donde "EL PRESTADOR" le proporciona el número de reporte a "EL CLIENTE" para su reparación y seguimiento del mismo.

"NOVENA.- RETIRO DE EQUIPO DE LAS INSTALACIONES.- Cuando por cualquier otra circunstancia, "EL CLIENTE" solicite el retiro del equipo entregado en comodato por el "EL PRESTADOR", este se compromete a realizarlo, programando una fecha para dicho servicio. El Equipo a que se refiere el Anexo "A" se entrega a "EL CLIENTE" en comodato y por tanto "EL CLIENTE" se obliga a resguardar el mismo mientras "EL PRESTADOR" le preste los servicios de suministro de Internet

DECIMA.- GARANTIA DEL SERVICIO.-

A. "EL PRESTADOR" se obliga con "EL CLIENTE", a otorgar una garantía de 2 años contra cualquier desperfecto en la instalación de las antenas y cableado estructural desde la ANTENA hasta el MODEM, términos especificados en el ANEXO "A" del presente Contrato, así como 2 años de garantía en electrónica, bajo las normas de conectividad del servicio, si el "CLIENTE" por su cuenta re-ubica, re-instala, modifica, rediseña o re-orienta cualquier parte del servicio entregado por "EL PRESTADOR" la garantía no será aplicable.

B. "EL PRESTADOR" se obliga a garantizar el servicio de Internet de forma continua bajo las normas de conexión.

C. "EL PRESTADOR" se obliga a recomendar instalar la antena adecuada para la zona según su posición geográfica y de acuerdo con la ganancia que indique para el lugar de la instalación.

D. "EL PRESTADOR" se obliga dentro de la instalación, a dejar a "EL CLIENTE" las indicaciones necesarias para el correcto funcionamiento de su servicio y capacitar al personal indicado para distinguir las fallas propias del sistema de Internet, de las fallas del sistema de RED del lugar.

E.- "EL PRESTADOR" se obliga a dejar funcionando el servicio de Internet en cada uno de los dispositivos indicados por "EL CLIENTE" reportando la funcionalidad de los mismos.

DECIMA PRIMERA.- MONEDA DE CIRCULACIÓN.

El pago se realizará en moneda nacional, si "EL CLIENTE" desea pagar en dólares Americanos, dicha cantidad de tomará al tipo de cambio oficial para el pago de obligaciones denominadas en moneda extranjera establecido por el Banco de México

y publicado en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en que se realice la facturación o se efectúe el pago, según lo que suceda primero.

DECIMA SEGUNDA.-- VIGENCIA.

“EL CLIENTE” acepta que la vigencia del CONTRATO será por 24 meses, contados a partir de la fecha de su firma; plazo en el que “EL PRESTADOR” asegurará al “EL CLIENTE” el correcto funcionamiento, la reparación y/o el remplazo del EQUIPO, en los términos del CONTRATO y de la prestación del Servicio.

Si “EL CLIENTE”, desea terminar el CONTRATO, estará obligado a cubrir, como pena convencional, el 20 % del costo total de los meses que le faltasen para cubrir el plazo.

Durante este periodo “EL PRESTADOR” y “EL CLIENTE” no podrán modificar los términos y condiciones ofrecidos y pactados, salvo que medie autorización expresa por ambas partes.

Una vez concluido el plazo forzoso, “EL CLIENTE” podrá cancelar el servicio de Internet dando previo aviso a “EL PROVEEDOR” de la fecha señalada para la suspensión del suministro, así como brindar las facilidades del retiro del modem y antena satelital que se le entregan a “EL CLIENTE” al inicio de la prestación del servicio en calidad de COMODATO.

DECIMA TERCERA.- CONDICIONES

A.- PAGO MENSUAL.

El pago mensual del servicio de Internet se realiza en los primeros días hábiles de cada mes, pagando por anticipado el mes del servicio en cuestión, previa presentación de factura para programación de pago correspondiente. En caso de morosidad en el pago mensual de Internet por más de dos meses, “EL PRESTADOR” podrá aplicar la cláusula anterior del presente contrato o “EL CLIENTE” se verá obligado a pagar un costo adicional por concepto de reconexión.

DECIMA CUARTA.- FALLAS O INTERRUPCIONES DEL SERVICIO NO IMPUTABLES A “EL PRESTADOR”.

No habrá lugar a reclamación alguna en contra de “EL PRESTATARIO” si “EL CLIENTE”, no puede recibir la señal temporal o definitivamente, por las siguientes causas:

I.- Por modificaciones por parte de “EL CLIENTE” en reubicación de la antena receptora, sin aviso a “EL PRESTADOR” de servicios.

II.- Por fallas que tengan su origen en modificaciones por parte de “EL CLIENTE” en los parámetros asignados al MODEM sin previo aviso a “EL PRESTADOR” de servicios.

III.- Por falta de pago de las cuotas convenidas.

IV.- Por actos de violencia que provengan de motines, rebeliones, huelgas, robo o destrucción de los componentes del equipo.

V.- Por falta de suministro de energía eléctrica en la locación de “EL CLIENTE”.

VI.- Por fallas en el suministro de corriente eléctrica fuera de la normatividad de operación de los equipos electrónicos y por condiciones de inducción de voltaje y amperaje en la fase neutra del suministro de corriente.

VII.- Por fallas en las instalaciones eléctricas del lugar, operando bajo condiciones adversas a la normatividad internacional.

VIII.- Por fallas en el deterioro de equipos de una red ya existente, ajenas a la prestación del servicio de Internet. Por el deterioro del Cableado estructural en una red ya existente anterior a la prestación del servicio. Por falla del Swich, Router, y Ordenadores ya existentes, anteriores a la conexión de Internet.

IX.- Por fallas en seguridad de software de "EL CLIENTE", ajenas a la prestación del servicio de interconectividad.

DECIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACION.

Son causas de terminación del presente contrato:

I.-La falta o negativa al pago por parte del "EL CLIENTE" de los servicios y/o contraprestaciones que haya solicitado o se encuentre establecida en el presente contrato.

II.-Por cualquier incumplimiento a lo pactado en el presente contrato, de cualquiera de las partes.

III.- Cuando "El CLIENTE" subcontrate o ceda una parte o la totalidad de los Servicios objeto del Contrato sin contar con la autorización expresa y por escrito "EL PRESTADOR".

DECIMA SEXTA.- JURISDICCION

Para la interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación, rescisión y todo lo relativo al presente contrato, las partes acuerdan expresamente someterse a las leyes federales aplicables de México y al fuero de los tribunales federales ubicados en la Ciudad de San Luis Potosí, por lo que renuncian irrevocablemente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presente o futuros.

DECIMA SEPTIMA.-CESIÓN DE DERECHOS

"El CLIENTE" no podrá ceder, gravar o de forma alguna transferir los derechos y obligaciones del presente Contrato a terceras personas, sea en forma total o parcial, sin el consentimiento previo y por escrito que le otorgue "EL PRESTADOR" para tales efectos.

DECIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE TRABAJO

"El PRESTADOR" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente Contrato, será el único responsable frente a sus empleados de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, impuestos por el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS"). "El CLIENTE" conviene por lo mismo, en defender y sacar en paz y a salvo a "EL PRESTADOR" de todas las reclamaciones que sus trabajadores, sindicatos o el IMSS presentare en su contra, por motivos de la realización de trabajos convenidos solo con trabajadores de "EL CLIENTE", en relación con los trabajos objeto del presente Contrato.

"El PRESTADOR" deja constancia de que actúa por cuenta propia y que no tiene dependencia o subordinación con "EL CLIENTE" ni el carácter de empleado o

funcionario del mismo y será responsable frente a su personal o cualquier sindicato, por cualquier demanda de aquellos o de estos contra "EL CLIENTE", relevándole expresamente de responsabilidad en relación con las personas que haya contratado o contrate para la atención de las obras que se le encomiendan.

Cuando la naturaleza de los servicios así lo requiera "EL PRESTADOR" designará por escrito a las personas encargadas de capacitar al personal que el "EL CLIENTE" designe en el uso u operación de los servicios prestados por el PRESTADOR.

Leído el presente contrato, por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y efectos legales, lo firman de común acuerdo por duplicado, en la ciudad de San Luis Potosí S.L.P. el día ___ de _____ del año 20__.

NETSATELITAL SA DE CV.

ING. GERARDO CARRILLO M.

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS